



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°193-2021-CR/GRL

Huacho, 12 de octubre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°021-2021-CO- IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de presidente de la comisión ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, quien solicita se sirva a considerar como punto de agenda de la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°040-2020-CR/GRL, referente al Oficio N°011-2021-GRU-GGR, suscrito por el Abg. Jorge Javier Miranda García, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, remite información concerniente a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°045-2020-CR/GRL, que declara de prioridad e interés regional la promoción e impulso de la implementación de sistemas fotovoltaicos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, ya sea a través de inversión pública o privada, con el fin de cerrar brechas de acceso a la electrificación, principalmente en el sector rural.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 193-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván presidente del Consejo Regional de Lima, solicita se le conceda el uso de la palabra al Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que pueda exponer al respecto de lo señalado en el dictamen final de la comisión.

El Sr. Wilder José Velarde Campos presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, solicita el apoyo del asesor legal de la Comisión Ordinaria, Abg. Roger Vega Mendoza, el mismo que manifiesta lo siguiente:

Que, de la revisión exhaustiva de la documentación se puede advertir que mediante OFICIO N° 011-2021-GRU-GGR, suscrito por el Abg. Jorge Javier Miranda García, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, remite información concerniente a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2020-CR/GRL, que Declara de Prioridad e Interés Regional la promoción e impulso de la implementación de Sistemas Fotovoltaicos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, ya sea a través de inversión pública o privada, con el fin de cerrar brechas de acceso a la electrificación, principalmente en el sector rural. Dicho documento como anexo contiene el Informe N° 114-2020-GRL-GRDE-DREM, emitido por el jefe del área de energía e hidrocarburos Ing. SOLANGE AGUIRRE TORRICO, donde informa sobre los mecanismos y brechas implementadas.

Asimismo, se advierte en el Informe N° 114-2020-GRL-GRDE-DREM, de fecha 02 de diciembre del año 2020, actualmente las instalaciones de los sistemas fotovoltaicos en la Región Lima, de las 2276 unidades fotovoltaicas designadas por el Ministerio de Energía y Minas, se instalaron en la Región Lima 995 unidades fotovoltaicas, la ejecución del proyecto fue llevado a cargo de la empresa ERGON PERU S.A.C., la cual finalizó en enero del 2020, cabe indicar que estos trabajos correspondían a la primera etapa del plan piloto de cierre de brechas de electrificación rural. Según se aprecia en el siguiente cuadro:

ORDEN	PROVINCIA	DISTRITO	VENENDA
01	BARRANCA	PATIVILCA	37
02	CAJATAMBO	CAJATAMBO	90
03	CAJATAMBO	COPA	7
04	CAJATAMBO	GORGOR	114
05	CAJATAMBO	HUANCAPON	5
06	CAJATAMBO	MANAS	42





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°193-2021-CR/GRL

07	CANTA	CANTA	36
08	CANTA	HUAROS	4
09	CANTA	SAN BUENAVENTURA	6
10	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	7
11	CAÑETE	COAYLLO	1
12	CAÑETE	LUNAHUANA	7
13	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	39
14	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	15
15	HUARAL	HUARAL	22
16	HUARAL	LAMPIAN	87
17	HUARAL	SUMBILCA	42
18	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	1
19	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	4
20	HUAROCHIRI	MARIATANA	13
21	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	21
22	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	26
23	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	14
24	HUAURA	CHECRAS	36
25	HUAURA	HUACHO	6
26	HUAURA	LEONCIO PRADO	2
27	HUAURA	PACCHO	24
28	HUAURA	SANTA LEONOR	3
29	HUAURA	SAYAN	77
30	OYON	ANDAJES	55
31	OYON	CAUJUL	49
32	OYON	NAVAN	29
33	OYON	OYON	3
34	OYON	PACHANGARA	71
TOTAL, GENERAL			995



Además, hasta julio del 2019 se instalaron unos 200 mil paneles solares, los que permitirían dotar a sus usuarios con un servicio de electricidad, con operación y mantenimiento asegurados por 15 años; de los cuales estaban destinadas para la región Lima 2276 unidades fotovoltaicas, la cual se detalla con el siguiente cuadro:

REGISTRO DE BENEFICIARIOS POR PROVINCIA

PROVINCIA	N° DISTRITO	TOTAL DE PADRON DE USUARIOS			TOTAL REGISTRO
		CENTRO EDUCATIVO	PUESTO DE SALUD	VIVIENDAS	
BARRANCA	2	11	0	1	12
CAJATAMBO	5	5	0	301	306
CANTA	7	1	0	141	142
CAÑETE	4	6	1	36	43
HUARAL	7	10	2	694	706
HUAROCHIRI	16	15	1	367	383



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°193-2021-CR/GRL

HUAURA	9	0	2	274	276
OYON	2	0	0	3	3
YAUYOS	24	6	1	398	405
TOTAL	76	54	7	2215	2276

Mediante Informe N°023-2021-GRL/SG, de fecha 15 de enero del 2021, el Secretario General pone en conocimiento del Gerente General Regional, que su despacho había cumplido con dar trámite y poner en conocimiento sobre el Acuerdo de Consejo Regional N°045-2020-CR/GRL, de fecha 06 de marzo del 2020.

Se debe precisar que de lo expuesto lo anterior se puede colegir que la parte ejecutiva no ha cumplido con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo de Consejo Regional N°045-2020-CR/GRL, donde dice: EXHORTAR al Gobierno Regional de Lima asignar los recursos económicos necesarios para la realización de los estudios correspondientes que permitan impulsar la inversión en recursos energéticos renovables en el ámbito del Gobierno Regional de Lima. Dado que aún queda un 20.8% de viviendas en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico; en esa medida la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, debería priorizar en coberturar dichas brechas de necesidad destinando mayores recursos y formulando proyectos de inversión pública.

Dicho ello, y conforme a la exposición de motivos de la causa, se advierte que la parte ejecutiva ha cumplido con lo establecido en el **ARTÍCULO PRIMERO**, del Acuerdo de Consejo Regional N°045-2020-CR/GRL, de fecha 06 de marzo de 2020, el pleno del Consejo Regional, **DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, YA SEA A TRAVÉS DE INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA, CON EL FIN DE CERRAR BRECHAS DE ACCESO A LA ELECTRIFICACIÓN, PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR RURAL DE LA REGIÓN LIMA**; tanto es así, que solo logro 2276 unidades fotovoltaicas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de octubre de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°193-2021-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°040-2020-CR/GRL, referente al Oficio N°011-2021-GRU-GGR, suscrito por el Abg. Jorge Javier Miranda García, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, remite información concerniente a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°045-2020-CR/GRL, que Declara de Prioridad e Interés Regional la promoción e impulso de la implementación de sistemas fotovoltaicos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, ya sea a través de inversión pública o privada, con el fin de cerrar brechas de acceso a la electrificación, principalmente en el sector rural, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, para que asigne mayores recursos económicos para la elaboración y ejecución de los proyectos de inversión pública fotovoltaicas en las nueve provincias a fin de poder cubrir el 20.8% de viviendas que no cuentan con electricidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRIORIZAR en el próximo presupuesto participativo del año fiscal 2022, 2023 y 2024, del Gobierno Regional de Lima, para la elaboración y ejecución de los proyectos de inversión pública fotovoltaicas en las nueve provincias a fin de poder cubrir el 20.8% de viviendas que no cuentan con electricidad.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JESÚS ANTONIO QUISPE GALVAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

